

ACTA N°008 DE MARZO 24 DE 2022
ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL
FUNDACION SOMER RSE – NIT 901.099.881

Fecha: 24 de marzo de 2022
Lugar: Calle 38 #No. 54A-35, Cl. 38, Rionegro, Antioquia
Hora inicio: 02:00 P.M.
Hora de finalización: 04:00 P.M.

ORDEN DEL DÍA.

1. Verificación del Quórum.
2. Presentación y aprobación del orden del día.
3. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
4. Informe de Gestión 2021.
5. Dictamen de Revisor Fiscal.
6. Presentación y aprobación de Estados Financieros a diciembre 31 de 2021.
7. Distribución del excedente.
8. Elección o ratificación de Revisor Fiscal.
9. Elección de Junta Directiva.
10. Proposiciones y varios.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Siendo que se encuentra el 100% de quorum conformado por el único asociado SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A. con NIT 890.939.936-9 y representado legalmente por el doctor RAMIRO DEL CARMEN POSADA AGUDELO con Cédula de Ciudadanía N° 71.647.955, se da inicio a la reunión y se aclara que no se requirió de convocatoria para deliberar sobre lo que en esta Asamblea se decide.

2. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Este se aprueba por el Asociado único.

3. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO.

Se fija dentro de la reunión como Presidente al Doctor Ramiro Del Carmen Posada Agudelo y como Secretaria será la Señora Sofi Guapacha Grajales, identificados como figura al pie de su firma.

4. INFORME DE GESTION 2021.

La Señora Sofi Guapacha directora de Fundación Somer presenta informe detallado de las actividades desarrolladas por Fundación Somer en el año inmediatamente anterior, que se resume en lo siguiente:

- Ocupación hogares de paso, número de usuarios, eps que remiten, capacidad instalada.
- Brigadas de salud y actividades realizadas posicionando la clínica y la Fundación Somer a nivel regional y nacional.
- Contrataciones y personal vinculado a Fundación.
- Presupuesto año 2022.

5. DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL.

Se da lectura al informe de Revisor Fiscal a cargo de la Señora Lida Astrid Castrillón Gómez la cual indica que los estados de la situación financiera fueron fielmente tomados de los libros contables y cuya revisión se hace acorde a las normas de auditoría NIAS.

6. PRESENTACION Y APROBACION DE ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Los estados financieros son presentados por la Contadora, la Señora Carolina Neira Jiménez, con unos activos de \$90.322.31 unos pasivos de \$29.058 y patrimonio de \$61.264,31, además de unos ingresos de \$212.292 y gastos de \$83.836 haciendo referencia que una parte de los ingresos son por donaciones y la otra parte es de los hogares de paso creados el primero a partir del 6 de octubre del año 2018 y hogar de paso 2 creado en octubre del 2019.

Tras la anterior presentación, los estados financieros son aprobados por el único Asociado de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

7. DISTRIBUCION DEL EXCEDENTE.

Se aclara que los resultados obtenidos durante el año 2021 denominado beneficio neto será reinvertido en actividades de beneficio social inherente a auxilios de comunidades vulnerables de diferentes municipios de Antioquia y Colombia y al fortalecimiento de las demás actividades de la Fundación Somer.

8. ELECCIÓN O RATIFICACION DE REVISOR FISCAL.

La señora Lida Astrid Castrillón Gómez, identificada con cedula de ciudadanía 43.714.782 de Carmen de Viboral, expedida en fecha de 18 de marzo de 1998 actual revisora Fiscal de Fundación Somer fue nombrada nuevamente para un nuevo periodo por el único asociado.

9. ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA.

Por decisión del único asociado de la Entidad, de conformidad con el estatuto y la ley se nombra a las siguientes personas como Miembro de Junta Directiva:

Nombre completo	Numero de cedula	Fecha de expedición
Alfredo Hernandez Ruiz	92.527.118	31 de octubre de 1994
Julio Cesar Pineda Botero	71.580.856	04 de agosto de 1978
Fabio Alexander Restrepo Restrepo	71.642.800	11 de junio de 1982

10. PROPOSICIONES Y VARIOS.

10.1. El único Asociado, dispone que la Fundación Somer continuara apoyando actividades de la Clínica Somer, programas similares de Fuerza Aérea en comunidades vulnerables y temas inherentes a hogares de paso y el programa de Somer hogar, además actividades que por su razón social y disponibilidad económica pueda apoyar. Por tanto, aprueba el siguiente presupuesto propuesto para el año 2022, para la Entidad: \$250.989.620.00.

10.2. Después de las consideraciones esbozadas por los asistentes e invitados para la reforma de estatutos de la Fundación Somer RSE, la Asamblea aprobó, por unanimidad, su redacción de la siguiente manera:

ESTATUTOS DE FUNDACIÓN SOMER RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL.

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN

ARTÍCULO 1. Nombre. La persona jurídica que se constituye, se denomina FUNDACIÓN SOMER RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, SIGLA FUNDACIÓN SOMER RSE; es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2. Naturaleza. LA FUNDACIÓN SOMER RSE, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el

decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3. Domicilio. El domicilio principal de LA FUNDACIÓN SOMER RSE, es la calle 38 No. 54 A – 35 del municipio de Rionegro, departamento de Antioquia, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4. Duración. LA FUNDACIÓN SOMER RSE, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contempla la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO II

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5. Objeto. LA FUNDACIÓN SOMER RSE tendrá como objeto, apoyar a la comunidad y a las empresas del sector salud ejecutando acciones, planes, programas y proyectos orientados a brindar servicios de acompañamiento, hogar de paso y educación a los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sus familiares.

Los objetivos específicos de LA FUNDACIÓN SOMER RSE serán:

- a) Fortalecer los programas y proyectos en salud pública que benefician a las comunidades vulnerables de la región y el país en general.
- b) Contribuir al desarrollo de la comunidad de la cual hacemos parte.
- c) Brindar soporte social, colaborar a los pacientes menos favorecidos y sus familias, conforme a los recursos disponibles.
- d) Gestionar recursos y realizar brigadas de salud para comunidades vulnerables.

LA FUNDACIÓN SOMER RSE podrá para el cumplimiento de sus fines:

- a) Establecer las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN SOMER RSE SOMER RSE.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación, cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN SOMER RSE, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de LA FUNDACIÓN SOMER RSE.
- f) Ejecutar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas directamente con el objeto social que contribuyan con el cumplimiento del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN SOMER RSE.
- g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales o de la sociedad civil, entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares; elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

CAPÍTULO III

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 6. Clases. - Los asociados de LA FUNDACIÓN SOMER RSE podrán ser de dos (2) clases: Asociado Fundador y Asociado Honorario.

Se considera único asociado fundador LA SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A. quien suscribió los presentes estatutos, el acta de constitución y realizó su respectivo aporte.

Serán Asociados Honorarios, personas naturales o jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes.

PARÁGRAFO: El Control de ingreso y permanencia de los asociados honorarios. Los asociados honorarios serán aceptados o retirados cuando el Asociado Fundador así lo decida.

ARTÍCULO 7. Derechos. - Son derechos de los asociados:

- a) Participar en las actividades de LA FUNDACIÓN SOMER RSE conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de LA FUNDACIÓN SOMER RSE.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a LA FUNDACIÓN SOMER RSE con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por LA FUNDACIÓN SOMER RSE.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de LA FUNDACIÓN SOMER RSE.
- g) Retirarse voluntariamente de LA FUNDACIÓN SOMER RSE según lo prescrito en estos estatutos.
- h) Proponer reformas de estatutos.

ARTÍCULO 8. Deberes de los asociados. Los deberes de los asociados de LA FUNDACIÓN SOMER RSE serán:

- a) Efectuar de manera voluntaria donaciones a LA FUNDACIÓN SOMER RSE para el desarrollo de su objeto social.
- b) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo.
- c) Velar por la buena imagen de LA FUNDACIÓN SOMER RSE.
- d) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- e) Comprometerse con los principios y fundamentos de LA FUNDACIÓN SOMER RSE.
- f) Obrar en sus relaciones con LA FUNDACIÓN SOMER RSE y la comunidad con ética y lealtad.
- g) Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de LA FUNDACIÓN SOMER RSE.
- h) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9. Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN SOMER RSE:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN SOMER RSE, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.

- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN SOMER RSE, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN SOMER RSE con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o legales.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, juntas, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio determinados para el desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN SOMER RSE, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN SOMER RSE.

CAPÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 10. Órganos de Administración. LA FUNDACIÓN SOMER RSE tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Presidente (Representante Legal)
- Director
- Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 13. Asamblea General. - La Asamblea General estará constituida única y exclusivamente por el asociado fundador y podrán asistir a la reunión de asamblea, en calidad de invitados, los asociados honorarios con derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 14. Funciones. - Son funciones de la Asamblea General:

- a) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos.
- b) Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva por períodos de 2 años.
- c) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de 2 años.
- d) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados por el Representante Legal.
- e) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN SOMER RSE, en los términos de estos estatutos.
- f) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN SOMER RSE.
- g) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- h) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el revisor fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- i) Propender por el bienestar de los asociados.

j) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.

k) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de LA FUNDACIÓN SOMER RSE y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 15. Reuniones. La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias y extraordinarias.

Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representante legal, director, Revisor Fiscal y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

ARTÍCULO 16. Convocatoria. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias, podrán ser realizadas a través de su Representante Legal o en su ausencia el suplente, quien definirá fecha, lugar y hora para su celebración, con (15) días hábiles para reuniones ordinarias y (5) días hábiles para las reuniones extraordinarias, en ambos casos para el cómputo de términos no se tendrá en cuenta ni el día que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre lo que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias y extraordinarias, el único asociado fundador podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria. La asamblea se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallaren presentes todos los asociados o cuando se hallare presente el único asociado fundador.

ARTÍCULO 17. Quórum. - La asamblea general podrá deliberar y decidir con la sola presencia del único asociado fundador.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 18. Naturaleza. - La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegida por la Asamblea General de LA FUNDACIÓN, para un período de 2 años. Está integrada por tres miembros, de los cuales, al menos dos deberán ser accionistas de la SOMER S.A.

ARTÍCULO 29. Decisiones. - De las deliberaciones de la Junta Directiva se dejará constancia en actas; para deliberar y decidir bastará con la presencia y el voto de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 20. Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Establecer su propio reglamento interno.
- b) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de LA FUNDACIÓN SOMER RSE.
- c) Aprobar el reglamento de la Asamblea General.
- d) Ejercer la dirección de LA FUNDACIÓN SOMER RSE y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política general de sus actividades.
- e) Estudiar y aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN SOMER RSE, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados, el director y/o el Representante Legal.
- f) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de LA FUNDACIÓN SOMER RSE.
- g) Estudiar los informes y necesidades de LA FUNDACIÓN SOMER RSE o de sus integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.

- h) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando los mismos, no correspondan al objeto social de LA FUNDACIÓN SOMER RSE.
- i) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de LA FUNDACIÓN SOMER RSE.
- j) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Representante Legal debe presentar luego a la Asamblea General.
- k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de LA FUNDACIÓN SOMER RSE.
- l) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 21. REUNIONES. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada 3 meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito cualquiera de sus miembros. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará el representante legal con 15 días calendario de anticipación para las ordinarias y 5 días calendario para las extraordinarias, mediante correo electrónico, y deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 22. Representante Legal. - Elección. - El Representante Legal será el mismo Gerente de la Sociedad Médica Rionegro S.A. SOMER S.A. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales lo reemplazará el representante legal suplente de la Sociedad Médica Rionegro S.A. SOMER S.A.

ARTÍCULO 23. Funciones. - Son funciones del Representante Legal:

- a. Actuar como representante legal de LA FUNDACIÓN SOMER RSE.
- b. Convocar, con los límites que señalan los presentes estatutos, las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de LA FUNDACIÓN SOMER RSE.
- c. Velar por los intereses de LA FUNDACIÓN SOMER RSE debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de LA FUNDACIÓN SOMER RSE; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de LA FUNDACIÓN SOMER RSE.
- e. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el director de LA FUNDACIÓN SOMER RSE los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f. Aprobar los actos y contratos que comprometan a LA FUNDACIÓN SOMER RSE y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g. Presentar a la la Junta Directiva y a la Asamblea General informe sobre la marcha de LA FUNDACIÓN SOMER RSE y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de LA FUNDACIÓN SOMER RSE.
- i. Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de LA FUNDACIÓN SOMER RSE.
- j. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- k. Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
- l. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

DIRECTOR

ARTÍCULO 24. Funciones. - El director será el responsable de las actas de LA FUNDACIÓN SOMER RSE y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de LA FUNDACIÓN SOMER RSE.
- c) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- d) Llevar libro de registro de Asociados de LA FUNDACIÓN SOMER RSE en representación del único asociado.
- e) Recaudar, custodiar, conservar y manejar todos los bienes y fondos de LA FUNDACIÓN SOMER RSE.
- f) Llevar al día los libros y cuentas de LA FUNDACIÓN SOMER RSE, verificar estrictamente todas las entradas y salidas de fondos y bienes.
- g) Presentar a la Junta Directiva, anualmente y junto con el Representante Legal el presupuesto, los balances, estados financieros y cuentas debidamente aprobadas por el revisor fiscal.
- h) Facilitar a la Junta Directiva y al Revisor Fiscal, los documentos necesarios para los controles contables que se establezcan y arqueos de caja reglamentarios.
- i) Rendir informes por escrito sobre el movimiento económico de tesorería a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
- j) Ser el secretario de las reuniones de Junta Directiva y Asamblea de LA FUNDACIÓN SOMER RSE.
- k) Las demás funciones que le sean señaladas.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 25. Funciones. - LA FUNDACIÓN SOMER RSE tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de LA FUNDACIÓN SOMER RSE.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de LA FUNDACIÓN SOMER RSE.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva, cuando se estime necesario.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de LA FUNDACIÓN SOMER RSE y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.

- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de LA FUNDACIÓN SOMER RSE y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPÍTULO V

PATRIMONIO

ARTÍCULO 26. - El patrimonio de LA FUNDACIÓN SOMER RSE está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario.

PARÁGRAFO: LA FUNDACIÓN SOMER RSE emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), los cuales fueron aportados EN DINERO al momento de su constitución, por parte del Asociado Fundador.

ARTÍCULO 27. Destino del Patrimonio. - Los bienes y fondos de LA FUNDACIÓN SOMER RSE son indivisibles; ni el fundador, ni persona alguna derivan de LA FUNDACIÓN SOMER RSE ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a LA FUNDACIÓN SOMER RSE no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de LA FUNDACIÓN SOMER RSE, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de LA FUNDACIÓN SOMER RSE, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de LA FUNDACIÓN SOMER RSE y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 28. CAUSALES DE DISOLUCIÓN. LA FUNDACIÓN SOMER RSE. Se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
2. Por la extinción de su patrimonio.
3. Por decisión de autoridad competente.
4. Por la voluntad del asociado fundador.
5. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 29. LIQUIDADOR. Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 30. LIQUIDACIÓN. El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN SOMER RSE; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

ARTÍCULO 31. SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES. Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

CAPÍTULO VII

APROBACIÓN

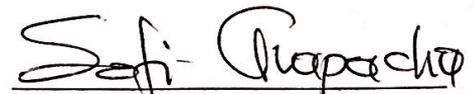
ARTÍCULO 32. Aprobación. - En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos hemos firmado la presente acta en la ciudad de Rionegro (Antioquia) a los 13 días del mes de enero del año 2022.

Analizados todos los puntos de la reunión de asamblea y sin ser otro el objeto de la presente, finaliza la reunión siendo las 4:00 p.m.

En constancia de lo anterior, se suscribe la presente por el Presidente y Secretaria de la reunión.



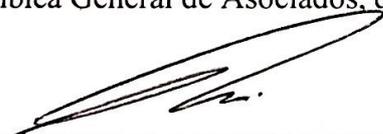
Ramiro Del Carmen Posada Agudelo
C.C 71.647.955
Presidente



Sofi Guapacha Grajales
C.C 31.847.120
Secretaria

CONSTANCIA DE AUTENTICIDAD.

El suscrito Representante de la FUNDACIÓN SOMER RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, en ejercicio de las facultades que le atribuye tal calidad, acorde a la norma estatutaria aprobada por esta Entidad, hace constar que el presente extracto es tomado del libro original de actas de la Asamblea General de Asociados, que son de su custodia.



RAMIRO DEL CARMEN POSADA AGUDELO
Representante Legal
FUNDACIÓN SOMER RSE